



LA PLATA, 30 DIC 2013

VISTO el expediente N° 2966-3120/11, del registro del Ministerio de Salud, por el cual se solicitó se designe, a partir del 1 de enero de 2013, como Director Asociado – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria de la Unidad de Pronta Atención (U.P.A.) del Hospital Interzonal “Evita” de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, a Gerardo Renato GARNIER VILLAR, y

CONSIDERANDO:

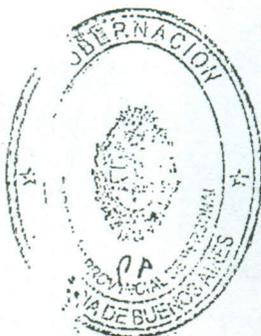
Que dicha solicitud se efectuó teniendo en cuenta lo determinado por el artículo 8° de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;

Que la medida dispuesta por el presente se efectúa conforme lo establecido por el Decreto N° 3/12;

Que la designación en cuestión se propicia a partir de la fecha mencionada en el exordio del presente, atento a razones de oportunidad y necesidades de servicio y funcionamiento operativo de la Jurisdicción;

Que dicha función se encontraba vacante en la Estructura Orgánico Funcional del establecimiento en cuestión, la cual fue aprobada oportunamente mediante Resolución N° 486/11;

Que consecuentemente, el profesional de referencia reservará el cargo que posee como Médico de Hospital “A” – Especialidad: Clínica Médica – treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal “Evita” de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, mientras se desempeñe en el cargo citado en el exordio de este acto administrativo, de conformidad con lo determinado por el artículo 109 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado- Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Que por Resolución N° 689/11, se le asignaron las funciones interinas de Jefe de Unidad de Internación Coordinación Guardia del establecimiento de referencia, las que deben ser limitadas a partir del 1 de noviembre de 2011;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,



EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en el Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2013, de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, como Director Asociado - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, de la Unidad de Pronta Atención (U.P.A.) del Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, a Gerardo Renato GARNIER VILLAR (D.N.I. 18.739.766 – Clase 1959 – Legajo de Contaduría 288.624), agente del citado establecimiento, con funciones interinas de Jefe de Unidad de Internación Coordinación Guardia, asignadas por Resolución N° 689/11, las que quedan limitadas a partir del 1 de noviembre de 2011.



ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la medida dispuesta por el artículo precedente se efectúa conforme lo preceptuado por el Decreto N° 3/12.

ARTÍCULO 3°. Establecer que, a partir del 1 de enero de 2013, Gerardo Renato GARNIER VILLAR (D.N.I. 18.739.766 – Clase 1959 – Legajo de Contaduría 288.624), reserva el cargo que posee como Médico de Hospital "A" – Especialidad: Clínica Médica – treinta y seis (36)



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



horas semanales guardia en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, mientras se desempeñe como Director Asociado de la Unidad de Pronta Atención (U.P.A.) de dicho establecimiento, de conformidad con lo determinado por el artículo 109 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° del presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales - Programa: 0103 ACUMAR - Finalidad 3 - Función 1 - Procedencia 1 - Fuente 1 - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2013 - Ley N° 14393.



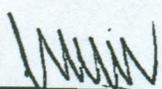
ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

REGISTRO OFICIAL
DECRETO N° 1653




ALEJANDRO FEDERICO COLLIA
Ministerio de Salud
de la Provincia de Buenos Aires